

## ALCORCÓN

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2004, punto del orden del día 31/390, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del funcionamiento, acceso y utilización de los servicios del Centro de Empresas de Alcorcón, de acuerdo con el texto siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS DE ALCORCÓN

#### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento, acceso a los locales, dependencias comunes y servicios que se prestan en el Centro de Empresas de Alcorcón como medio de incentivar la implantación en el municipio de pequeñas y medianas empresas.

Art. 2. *Definiciones*.—1. El Centro de Empresas se constituye como infraestructura de apoyo al arranque y consolidación de iniciativas empresariales, potenciando fundamentalmente el autoempleo y contribuyendo de esta forma al desarrollo socioeconómico del municipio.

2. El Centro de Empresas consta, para el cumplimiento del objeto antes mencionado, de 25 locales para uso de oficinas de actividades de servicios, zonas comunes, cafetería, sala de reuniones y salón de actos y con una serie de servicios como:

1. Mantenimiento y limpieza de los locales.
2. Servicios de centralita telefónica para recepción de llamadas.
3. Mantenimiento y reparación de los elementos e instalaciones comunes.
4. Seguro del edificio.
5. Servicio de ascensor entre plantas.
6. Calefacción.
7. Aire acondicionado.
8. Reprografía.
9. Fax.
10. Servicio de información empresarial.
11. Bolsa de empleo.
12. Conserjería.
13. Seguridad.

#### TÍTULO II

##### Beneficiarios, selección de los proyectos empresariales

Art. 3. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar la utilización de alguno de los locales del Centro de Empresas las pequeñas y medianas empresas (Pymes) de nueva o reciente creación, cuya actividad pueda ser desarrollada en una oficina o despacho.

Cuando por motivos de creación de empleo pueda demostrarse la insuficiencia del espacio se podrá acceder a la utilización de más de un local.

No se considerarán Pymes aquellas empresas vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por otras empresas cuyo balance exceda de 27.000.000 de euros.

Art. 4. *Tipos empresa*.—1. Podrán acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza las empresas de nueva o reciente creación, aquellas que se encuentren en trámites de constitución en el momento de presentar la solicitud, o se encuentren ya funcionando como máximo desde un año antes a la presentación de la solicitud.

2. Se entenderá por fecha de inicio de funcionamiento de la empresa: en caso de sociedades mercantiles la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, y en caso de persona física la fecha más antigua de entre las siguientes: el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o el alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

Art. 5. *Exclusiones*.—No se permitirá la instalación de aquellas empresas que su actividad genere externalidades que perjudiquen al normal funcionamiento del Centro y al resto de empresas ubicadas en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las características del Centro. En ningún caso se permitirá la instalación de empresas de almacenaje o comercio al por menor.

El rechazo de una solicitud por alguno de estos motivos deberá estar debidamente motivado en el informe de los técnicos municipales.

Art. 6. *Forma de acceso a los servicios*.—Para acceder al Centro de Empresas se establecerá un sistema de convocatoria permanente, que por tanto permitirá el estudio de las solicitudes que se presenten para la utilización de los servicios de forma continua.

Art. 7. *Presentación de solicitudes*.—1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud según modelo normalizado que les será facilitado en el propio Centro de Empresas.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la empresa o promotor, se presentará en el Registro General del Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica, junto con la siguiente documentación:

- DNI del promotor/CIF de la empresa y DNI del representante legal.
- Currículum vitae de los promotores.
- Plan de empresa, según modelo que se facilitará junto con la solicitud.
- Escritura de constitución y posteriores modificaciones para las sociedades y alta en el RETA para personas físicas.
- Alta en el IAE y declaración censal, para empresas en funcionamiento.
- Certificados de Seguridad Social y de Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones (empresas en funcionamiento).
- Empresas en constitución entregarán la documentación referente a escrituras de constitución, alta en el RETA, IAE y declaración censal como mínimo cinco días antes de la firma del contrato, conservando la fecha de presentación de solicitud.

Art. 8. *Evaluación de las solicitudes*.—1. Los proyectos presentados serán estudiados por los técnicos municipales, quienes emitirán informe preceptivo para su elevación al órgano competente para resolver.

En cualquier momento se podrá requerir del interesado que aclare o presente nueva documentación a la ya presentada si fuera necesaria para la evaluación del proyecto presentado.

2. El período de resolución de la solicitud será de un mes desde la presentación de la solicitud.

Art. 9. *Criterios de selección*.—Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

- Viabilidad de proyecto: hasta 5 puntos.
- Promotores que pertenezcan a colectivos de difícil inserción laboral y se vinculen profesionalmente a la empresa con carácter exclusivo: 0,75 puntos por cada promotor, hasta un máximo de 3 puntos.
- Creación de empleo de colectivos de difícil inserción laboral: 0,5 puntos por cada contrato hasta un máximo de 2 puntos.
- Generación y calidad de empleo: se podrá obtener hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo a la siguiente puntuación:
  - Por cada contrato indefinido o alta en el RETA de socios trabajadores: 1 punto.
  - Por cada contrato de duración igual o superior a un año: 0,5 puntos.
  - Por cada contrato de duración igual o superior a seis meses e inferior a un año: 0,25 puntos.

Si las jornadas de los contratos fueran inferiores a la completa, la puntuación será proporcional a la duración de la jornada.

- Actividad desarrollada: cuando la actividad esté relacionada con la atención a las personas dependientes; conciliación de la vida laboral y familiar e igualdad de oportunidades de la mujer; tecnologías innovadoras de información y comunicación; actividades relacionadas con el medio ambiente, y servicios de ocio y servicios a la comunidad: 2 puntos.
- Resto de actividades: 1 punto.

— Forma jurídica: cuando la empresa esté constituida como Sociedad Limitada Laboral, Sociedad Anónima Laboral o Cooperativa de Trabajo Asociado: 1 punto.

Art. 10. *Coincidencia de solicitudes.*—Cuando se presente más de una solicitud para un mismo local, y una vez aplicada la puntuación del artículo anterior, se produzca un empate, se dará prioridad a la solicitud presentada en primer lugar.

Art. 11. *Firma de contrato.*—1. Una vez notificada la resolución por la que se adjudica la utilización del local al interesado se procederá a la firma del contrato de prestación de servicios con el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica por el que se registrará la relación contractual.

2. Por causa justificada, apreciada por los servicios técnicos municipales, podrá demorarse hasta en dos meses la firma del contrato. Transcurridos estos dos meses sin haberse producido la firma o el adjudicatario renuncie al uso del local, éste perderá todos los derechos sobre el mismo, pasándose al estudio de nuevas solicitudes o, en caso de coincidencia, se propondrá la adjudicación al siguiente proyecto con mejor puntuación.

Art. 12. *Lista de espera.*—Para aquellas solicitudes que no hayan podido acceder a local, aun habiendo sido informadas positivamente, por no haber disponibles locales de las características demandadas se creará una lista de espera, cuya validez será de un año natural. Una vez transcurrido éste deberá renovar la solicitud, en caso contrario perderá todos los derechos.

Art. 13. *Cambio de local.*—Una vez adjudicado el local no se permitirá el cambio a otro distinto.

Excepcionalmente se permitirá el cambio a otro local cuando la empresa pueda demostrar que por crear nuevos puestos de trabajo necesita uno de mayores dimensiones. En este caso el empresario deberá aportar los contratos de trabajo y demás documentos que demuestren tal situación.

Art. 14. *Plazo.*—1. El contrato de prestación de servicio tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales, y sin necesidad de ningún requerimiento, el usuario desalojará el local sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

2. No obstante el empresario podrá solicitar la rescisión del contrato mediante comunicación presentada en el Registro General del Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica con al menos dos meses de antelación y el abono de las cantidades pendientes.

3. Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el contrato de prestación de servicios podrá ser prorrogado por una sola vez por el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos. Dicha prórroga deberá solicitarse por el empresario, exponiendo los motivos y el tiempo de prórroga que solicita. Dicha solicitud será estudiada por los servicios técnicos municipales y elevada al órgano competente quien resolverá sobre lo adecuado de la prórroga o la duración de la misma.

Art. 15. *Normas de utilización interna de los locales.*—1. Horario de apertura de las instalaciones del Centro de Empresas. El Centro de Empresas de Servicios permanecerá abierto de ocho a veintidós horas, de lunes a viernes no festivos.

Este horario estará sujeto a aquellas modificaciones que pueda establecer el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, atendiendo a la actividad o interés de los usuarios de las instalaciones y/o servicios del Centro.

2. Acceso a los locales: el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica no se hará responsable de los desperfectos que puedan sufrir la maquinaria, mobiliario y otros enseres depositados en los locales.

La custodia de las llaves de cada local correrá exclusivamente a cargo del usuario del mismo, si bien, por razones de seguridad y limpieza, deberán depositar una copia de las mismas en las dependencias del Centro.

3. Limpieza: los usuarios de los locales deberán mantener limpio el entorno exterior de su local, sin que pueda almacenar en el mismo materiales, productos o cualquier tipo de desechos. Igualmente deberán mantenerse libres las zonas de paso no pudiendo existir obstáculo que impida la libre circulación de los usuarios.

Siendo responsable el usuario de la retirada de cualquier tipo de residuo.

### TÍTULO III

#### Derechos y obligaciones de los usuarios

Art. 16. *Derechos de los usuarios.*—Los usuarios tienen el derecho a recibir los servicios definidos en esta ordenanza.

Art. 17. *Obligaciones de los usuarios.*—Son obligaciones de los usuarios:

1. El abono de las tasas fijadas para cada uno de los servicios prestados por el Centro, así como de los suministros que pudieran prestarse al usuario.

2. Iniciar la actividad en las instalaciones del Centro en el plazo de un mes desde la fecha de la autorización. La inactividad por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa justificada se decida mantenerlo por el tiempo que se estime pertinente.

3. El usuario deberá utilizar los servicios personalmente sin que pueda cederlos o traspasarlos a terceros.

4. El usuario está obligado a no introducir en las instalaciones del Centro elementos que no se ajusten a la actividad autorizada.

5. El usuario deberá satisfacer las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que se desarrolle en las instalaciones.

6. Poner a disposición del Centro cada tres meses, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad, así como los TC2 de la Seguridad Social.

7. Poner a disposición del Centro cuanta documentación contable o administrativa le sea requerida a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial.

8. Será responsable el usuario del mal uso o del uso negligente de las instalaciones, quedando obligado a conservar y mantener las instalaciones en el estado en el que las recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de las instalaciones para la actividad permitida. Si el usuario no realizara las reparaciones a que estuviera obligado después de ser requerido para ello, el Centro podrá ejecutarlas y repercutirlas al usuario. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por los usuarios en las instalaciones del Centro quedarán a beneficio de éste sin derecho a indemnización a favor del usuario.

9. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

10. Consentir las visitas de la inspección del Centro, a fin de comprobar el uso que se haga de las instalaciones y su estado de conservación.

11. Suscribir una póliza de responsabilidad a terceros por importe de 150.000 euros, que deberá tener vigencia mientras dure el servicio prestado al usuario.

12. Notificar por escrito al Centro el personal a su servicio que cada usuario autoriza a acceder al mismo.

13. Identificarse a requerimiento de los servicios de seguridad y conserjería del Centro.

14. Mantener sin modificar las partes externas del edificio, no pudiendo colocar rótulos y otros elementos sin autorización expresa.

15. Comunicar al Centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones que esté utilizando.

### TÍTULO IV

#### Infracciones y sanciones

Art. 18. *Infracciones.*—Es infracción sancionable el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de estas ordenanzas cometidas por los usuarios o personal vinculados a éstos.

Art. 19. *Calificación de las infracciones.*—Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves.

— Serán infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en los números 1, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14 del artículo 17 de la presente ordenanza.

— Serán infracciones graves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en los números 4, 8 y 15 del artículo 17

de la presente ordenanza, así como la reiteración por dos veces de la misma falta leve o la falta de subsanación de cualquiera de ellas.

- Serán infracciones muy graves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el número 11 del artículo 17 de la presente ordenanza, así como la reiteración por dos veces de la misma falta grave o la ausencia de subsanación de cualquiera de ellas.

#### Art. 20. Sanciones.

- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimientos por escrito, así como la obligación de su infractor de remover sus efectos.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de entre 100 y 300 euros, así como la obligación del infractor de remover sus efectos.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 301 y 1.000 euros y con la rescisión de la prestación del servicio.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los contratos vigentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza les serán de aplicación las normas por las que se rigen en la actualidad siéndoles aplicables los preceptos contenidos en la presente ordenanza en el momento que se formalice la prórroga a que pudiera tener opción.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes, significándose que el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento, acceso y utilización de los servicios del Centro de Empresas de Alcorcón se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se puedan formular las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que se tengan por convenientes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, calle Industrias, sin número, de Alcorcón.

Alcorcón, a 9 de diciembre de 2004.—El alcalde-presidente, Enrique Cascallana Gallastegui.

(03/32.880/04)

### CAMPO REAL

#### OTROS ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Campo Real (Madrid), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2004, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de vehículos para personas con movilidad reducida. Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Campo Real, a 1 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(03/32.238/04)

### CARABAÑA

#### CONTRATACIÓN

1. Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Carabaña.

2. Modalidad de adjudicación: expediente ordinario por procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 24 de junio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego.

3. Objeto de contrato: la ejecución de las obras de "Acondicionamiento mediante dotación de servicios, saneamiento, abastecimiento de agua y pavimentación de las calles Concepción III al XII, del barrio de la Concepción", en Carabaña, incluida en PRISMA 2001-2005, según proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Carlos Merino, colegiado número 5299, con presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 627.692,12 euros.

4. Lugar de ejecución: municipio de Carabaña (Madrid).

5. Plazo de ejecución inicialmente previsto: seis meses.

6. Dirección a donde deben cursarse las ofertas: Ayuntamiento de Carabaña, provincia de Madrid.

7. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De coincidir en sábado, domingo o festivo, sería el primer día hábil posterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó en envío, comunicándolo al Ayuntamiento por fax al número 918 723 242. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el apartado 7.

8. Apertura: el quinto día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación. De coincidir en sábado, sería el lunes inmediatamente posterior.

Garantías: la provisional se fija en 12.553,85 euros y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En cuanto a forma, de requerir copia pliego.

9. Financiación y pago: aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento en cuanto a las aportaciones por tratarse de actuación incluida en PRISMA 2001-2005. En cuanto al pago se efectuará contra certificaciones aprobadas una vez ingresado el importe de aportación autonómica.

10. Clasificación del contratista (admitidas):

— Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

— Grupo I, subgrupo 9, categoría c.

— Grupo G, subgrupo 6, categoría d, o bien, cualquier otra que englobe a las citadas.

11. Plazo durante el cual el licitador deberá mantener la oferta: tres meses.

12. Criterios base para la adjudicación: se relacionan por orden decreciente de la importancia que se les atribuye.

— El precio del contrato, siendo preferible el más económico al menos.

— El plazo de ejecución, siendo preferible el menor plazo al mayor.

13. Modelo orientativo de proposición y documentación a incluir: requerir copia de pliego por teléfono a los siguientes números 918 723 001-918 723 012, o fax al número 918 723 242, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

14. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario mediante su repercusión.

Carabaña, a 24 de septiembre de 2004.—El alcalde, Mariano Arévalo González.

(02/13.865/04)